

Proceso Acción Reivindicatoria  
Radicado: 2020-006



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04  
Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca dieciocho (18) de marzo de 2021

Teniendo en cuenta lo informado por la parte actora en escrito a folio anterior donde indica que los herederos determinados de FLORALBA RODRIGUEZ DE ESPITIA (q.e.p.d), es la misma parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de FLORALBA RODRIGUEZ DE ESPITIA y JOSE EDUARDO ESPITIA SIERRA; con el fin de notificarle el contenido del auto de fecha dos (2) de marzo de 2020; a través del cual se admitió la presente demanda.

Por lo anterior por secretaria, realícese el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento como lo ordena el artículo 108 inciso 6 del Código General del y el Decreto 806 de 2020, se designará Curador Ad Litem para la representación de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 19 de febrero del 2021  
Notificado por anotación en ESTADO N° 20 de esta misma fecha.

*Decy Lilianna Rico P.*  
DECY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria